

3.2 Funcionarios de empleo interinos en Tribunales Tutelares de Menores.

(Comprendidos en la disposición transitoria 26/3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.)

Secretarios de Tribunales Tutelares de Menores: 6.

Delegados de Tribunales de la Obra de Protección de Menores: 1.

Además prácticamente terminada la selección de 94 plazas presupuestadas y autorizadas por Función Pública de Funcionarios de empleo interinos para Tribunales, según detalle:

- Secretarios de Tribunales Tutelares de Menores: 23.

- Delegados de Tribunales de la Obra de Protección de Menores: 6.

- Asistentes Sociales de Organismos Autónomos del Ministerio de Justicia: 10.

- Escala Administrativa de Organismos Autónomos: 7.

- Escala Auxiliar de Organismos Autónomos: 48.

Total: 101.

Total de funcionarios de empleo interinos del Organismo Autónomo Obra de Protección de Menores: 103.

4. Contratos administrativos del Organismo Autónomo Obra de Protección de Menores:

Tribunal Tutelar	Auxiliares	Delegados P. T.	Subalternos	Secretarios
Vizcaya	1	2	-	-
Valencia	3	2	-	-
Tarragona	1	1	-	-
Barcelona	4	-	-	-
Cáceres	2	-	-	-
Madrid	-	5	-	-
Santa Cruz de Tenerife	2	-	-	-
Badajoz	-	-	-	1
Palencia	1	-	-	-
Córdoba	-	1	-	1
Gerona	1	-	-	-
Orense	-	-	-	1
Lugo	1	-	-	-
Teruel	1	-	-	-
Sevilla	1	2	-	-
Palma de Mallorca	1	-	-	-
Granada	1	-	-	-
Valladolid	1	-	-	-
Oviedo	-	3	-	-
Huelva	-	1	-	-
Jaén	-	1	-	-
Burgos	-	1	-	-
Algeciras	-	1	-	-
Pontevedra	-	1	-	-
Ciudad Real	-	1	-	-
La Coruña	-	2	-	-
Almería	-	1	-	-
Murcia	-	1	-	-
Ávila	-	1	-	-
Navarra	-	1	-	-
Castellón	-	1	-	-
Guipúzcoa	-	1	-	-
Servicio del Impuesto de Barcelona	1	-	1	-
Servicio del Impuesto de Gerona	1	-	1	-
Servicio del Impuesto de Lérida	1	-	1	-
Totales	24	30	3	3

5. Personal laboral del Organismo Autónomo Obra de Protección de Menores:

Clave	Categoría	Número de puestos de trabajo
1	Titulado Superior	16
4	Oficial administrativo	33
7	Auxiliar administrativo	16
8	Telefonista	5
9	Conserje	4
10	Ordenanza	19
16	Conductor	2
101	Director	20

Clave	Categoría	Número de puestos de trabajo
102	Subdirector	4
103	Jefe de Estudios. Gerente Administrador	1
104	Jefe de Departamento	5
105	Profesor titular EGB y Asistente Social	23
110	Educador	290
113	Médico	4
114	Psicólogo	15
118	Jefe Administración	1
119	Intendente	1
122	Gobernante	3
125	Oficial primera de Oficio	12
126	Cocinero	34
127	Celador	36
128	Portero	24
130	Ayudante de Cocina	26
132	Sereno	70
133	Empleado Mantenimiento y Jardinería	24
134	Empleado Comercio y Limpieza	153
136	Personal no cualificado	2
139	Maestro de Taller	15
140	Adjunto de Taller	5
	Total	863

17459 ORDEN de 10 de agosto de 1985 por la que se fija el nuevo margen de beneficio de las Oficinas de Farmacia por dispensación al público de especialidades farmacéuticas.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 86/1982, de 15 de enero, la determinación de los márgenes profesionales de las Oficinas de Farmacia se hará mediante el establecimiento de un porcentaje único que habrá de ser aprobado por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Sanidad y Consumo.

En aplicación del citado Decreto, previo informe de la Junta Superior de Precios, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 29 de julio de 1985, acordó la fijación del margen contenido en la presente Orden, que significa una reducción del 2,5 por 100 en los precios de venta al público de las especialidades farmacéuticas.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Sanidad y Consumo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º El beneficio profesional en la Oficinas de Farmacia por dispensación y venta al público de especialidades farmacéuticas se fija en un 28,2 por 100 sobre el precio de venta al público, equivalente en la actualidad al 39,275 por 100 sobre el precio de la venta de almacén.

Art. 2.º Queda derogada la Orden de 22 de enero de 1982 y cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el día 9 de septiembre de 1985.

La Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios adoptará las medidas necesarias para su adecuada y efectiva aplicación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de agosto de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Sanidad y Consumo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17460 CORRECCION de errores del Real Decreto 1215/1985, de 17 de julio, por el que se modifican determinadas subpartidas del arancel de aduanas.

Advertidos errores en el texto del Anejo del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 177,